



NOTARÍA
31

Lic. Alberto J. Martínez
Titular

BRUSELAS 806, COL. MIRADOR
MONTERREY, N. L., MÉXICO
8335-5331, 8335-5320

LIBRO 95 FOLIO 018936

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 8,273 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES)

EN MONTERREY, NUEVO LEON, a los 08 (ocho) días del mes de Enero del año 2015 (dos mil quince), YO, LICENCIADO ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ, Notario Público número 31, con ejercicio en este Distrito y residencia en esta Ciudad, HAGO CONSTAR: Que ANTE MI comparció el señor Licenciado GUILLERMO ELIZONDO RIOS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y DIJO: --

I.- Que los socios de la sociedad que representa celebraron el 05 (cinco) de Enero del año 2015 (dos mil quince), una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la que estando presente o representado el 100% (cien por ciento) de las partes sociales suscritas, pagadas y con derecho a voto, se adoptaron las siguientes resoluciones: -----

a).- CAMBIAR la denominación social de MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por la de MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y como consecuencia REFORMAR el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales. -----

b).- MODIFICAR el objeto social de MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (Ahora MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), y en consecuencia el ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en los términos que se reflejan en el acta objeto de la protocolización. -----

c).- CAMBIAR el domicilio social de MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (Ahora MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), de Monterrey, Nuevo León, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, modificando en consecuencia el ARTICULO TERCERO de los Estatutos Sociales.-----

d).- REESTRUCTURAR la totalidad de los Estatutos Sociales a fin de actualizarlos, para quedar redactados en los términos que se reflejan en el acta objeto de la protocolización. -----

e).- DESIGNAR al compareciente como Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria en mención para formalizar las resoluciones adoptadas. -----

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR el acta en mención, en la que estuvo representado el 100% (cien por ciento) del capital social, exhibiéndome al efecto el original del acta de la mencionada asamblea debidamente firmada, la Lista de Asistencia a dicha reunión y la autorización de la Secretaría de Economía, para llevar a cabo las reformas aprobadas, cuyos documentos, YO, EL NOTARIO, DOY FE tener a la vista, agrego al apéndice de mi protocolo con el número de esta escritura HACIENDO CONSTAR Y DANDO FE que el texto de los mismos se inserta literalmente después de los estatutos sociales: -----

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. La denominación de la Sociedad es "MISSION FOODS MEXICO", e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", o de sus iniciales "S. de R.L. de C.V."-----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será: a).- Producir, elaborar, comprar, vender por cuenta propia o de terceros toda clase de productos alimenticios o productos similares para consumo doméstico, comercial o industrial.- b).- La compraventa de granos en general, harina de maíz, harina de trigo, así como su industrialización, comercialización, importación y exportación, incluyendo materias primas, productos terminados y semiterminados, así como la maquinaria y equipo necesaria.- c).- Producir, fabricar, comprar, vender, arrendar, distribuir, importar y exportar maquinaria, equipo y refacciones industriales o comerciales; d).- Proporcionar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia administrativa, industrial, fiscal, contable, ecológica, mercantil, financiera o de cualesquier otra naturaleza.- e).- Establecer sucursales, agencias o representaciones, y actuar como mediador mercantil, intermediario, comisionista, representante, distribuidor ó almacenista para empresas nacionales o extranjeras.- f).- Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, adquiriendo acciones o participaciones, así como transmitir las por cualquier

medio legal.- **g).**- Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de bienes muebles o Inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.- **h).**- Suscribir, negociar, otorgar, girar, emitir, aceptar y endosar toda clase de contratos y títulos de crédito, así como garantizar y avalar obligaciones propias o de terceros, mediante otorgamiento de garantías reales o personales, tales como danza, aval, prenda, hipoteca, etc.; **i).**- Registrar, adquirir, poseer, usar, ceder, licenciar, y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias, derechos de autor, invenciones y procesos y la demás transferencia de tecnología que resulte indispensable, **j).**- Dar o tomar dinero en préstamo, **k).**- Realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales e industriales en la República Mexicana o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.- **l).**- Emitir Valores y Obligaciones Quirografarias o Hipotecarias y obtener todo tipo de financiamientos.- **m).**- Celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley, que sean necesarios y convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad. -----

--- **ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad es el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social--

--- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.**- La Sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todos los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las participaciones sociales de que sean propietarias, así como también en relación con los activos, derechos, concesiones, participación o intereses propiedad de la Sociedad o los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los cuales la Sociedad sea parte con las autoridades mexicanas; y se entenderá que conviene en no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social que pudieren haber obtenido en beneficio de la Nación Mexicana. -----

--- **ARTICULO QUINTO.- DURACION.**- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. -----

-----TITULO SEGUNDO-----

----- **NACIONALIDAD, DERECHO DE VOTO, PARTES SOCIALES, TRASMISION,** -----

----- **GRAVAMENES, AUMENTOS DE CAPITAL, DERECHOS DE LOS SOCIOS.**-----

--- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** - La sociedad está constituida por socios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. Sin embargo, por determinación de la asamblea, se podrán establecer a cargo de los socios, aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones. -----

--- El capital social es variable y se regulará conforme a lo siguiente: -----

--- a) El capital social mínimo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y, -----

--- b) La porción variable del capital es ilimitada. -----

--- El capital social se dividirá en partes sociales que en todo caso serán de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o el que determine la emisora. -----

--- Existirán dos clases de partes sociales, las que representan la porción mínima fija que se conocerá como Clase "A" y las que representen la parte variable del capital que se conocerán como clase "B"; conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.-----

--- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL-** El capital social será susceptible de aumento o de disminución sin más formalidades que las establecidas por la Ley y por las siguientes estipulaciones: Las variaciones en el capital social se decidirán por resolución adoptada en la asamblea de socios; excepto las variaciones en el capital mínimo, las demás no requerirán de protocolización ante Notario Público, ni de inscripción en el Registro Público de Comercio, bastando que las actas que se levanten se asienten en el libro respectivo, y en caso de no contar con el libro a la mano, se protocolizarán ante Notario Público. -----

--- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad.-----

--- En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones y deberán ejercitar ese derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento, en el Periódico Oficial del Estado o en



NOTARÍA 31

uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad. Sin embargo si en esa asamblea hubiere estado representada la totalidad de las partes sociales que integran el capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los socios se considerarán notificados del acuerdo en ese momento, por lo que no será necesaria su publicación. Respecto a las partes sociales de las cuales los socios no ejerciten su derecho de preferencia de suscripción dentro del término indicado en el párrafo anterior, el gerente tendrá la facultad de determinar a la persona o personas a quienes las partes sociales no suscritas deberán ser ofrecidas para su suscripción y pago. En el caso de reducción de capital social, la designación de las partes sociales que hayan de reembolsarse deberá llevarse a cabo por acuerdo unánime de la asamblea; en caso contrario, por sorteo ante Notario Público o Corredor Titulado. -----

---- **ARTICULO OCTAVO.- CESION DE PARTES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** Para que los socios cedan o graven sus partes sociales así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de la mayoría que represente cuando menos las tres cuartas partes del capital social. Cuando la cesión de que se trate se autorice en favor de alguna persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho de tanto o gozarán de un plazo de 15 (quince) días para ejercitarlo, contado desde la fecha en que se hubiere otorgado la autorización y les fuere notificado fehacientemente. Si fueren varios los socios que quisieran hacer uso de este derecho le competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones. -----

---- **ARTICULO NOVENO.- DIVISIBILIDAD DE PARTES SOCIALES.** Cada socio no tendrá más de una parte social. Las partes sociales pueden dividirse y cederse en forma total como parcial, y cuando un socio adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un co-asociado, se aumentará en la cantidad respectiva de su parte social, a no ser de que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales. No podrán existir más de cincuenta socios en la sociedad. -----

---- **ARTICULO DECIMO.- REGISTRO DE SOCIOS.-** La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que dentro del término de 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que se efectúen, deberán inscribirse la suscripción, transmisión, cancelación o gravamen de que sean objeto las partes sociales. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHO DE VOTO.-. Todo socio tendrá derecho de participar en las decisiones de las Asambleas de Socios, gozando de 1 (un) voto por cada \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su aportación al capital social de la Sociedad. -----

---- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRASMISION.-** Las partes sociales no son negociables y sólo podrán ser cedidas con el consentimiento expreso de los socios que representen la mayoría del capital social. -----

---- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ADMISION DE SOCIOS.** Para la admisión de una persona extraña a la Sociedad, será necesario el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. -----

---- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GRAVAMENES O GARANTIAS.** Será necesario el consentimiento de los demás socios, para que cualquier socio grave u otorgue en garantía o celebre fideicomiso o acuerdo alguno en relación con la transferencia de sus derechos de voto u otros derechos respecto a su parte social o de otra manera grave, en cualquier tiempo, derecho, títulos o intereses de su parte social. -----

TITULO TERCERO

ASAMBLEAS, FACULTADES, CONVOCATORIAS, QUORUM

---- **ARTICULO DECIMO QUINTO.** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas se reunirán previa convocatoria que se expida, en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. -----

---- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- FACULTADES.** Las Asambleas tendrán las facultades siguientes: -----

---- 01.- Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas; -----

---- 02.- Proceder a la distribución de utilidades; -----

---- 03.- Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Gerentes o Administrador Único, según sea el caso; --

---- 04.- Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia; -----

---- 05.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; -----

---- 06.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias de los socios; -----

---- 07.- Ejercer las acciones que correspondan contra los órganos sociales o contra los socios para exigir el pago de daños y perjuicios; -----

- 08.- Modificar los estatutos sociales; -----
- 09.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; -----
- 10.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social;-----
- 11.- Decidir sobre la disolución de la Sociedad; y -----
- 12.- Las demás que les correspondan conforme a la ley o estos estatutos. -----

---- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Los Gerentes Administradores, el Consejo de Vigilancia o uno o más socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social suscrito y pagado de la Sociedad convocarán para la celebración de Asambleas de Socios. -----

---- Las convocatorias a Asambleas de Socios deberán elaborarse en forma escrita y deberán ser entregadas personalmente o enviadas por correo prepagado, con acuse de recibo o por mensajería, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, y especificará sus propósitos. Cualquier socio puede renunciar por escrito a su derecho a recibir convocatorias para Asambleas de Socios. Se podrán celebrar Asambleas de Socios sin convocatoria, si todos los socios se encuentran presentes o representados en la misma, a menos que algún socio declare al inicio de la Asamblea su objeción para tratar determinado tipo de negocio en dicha Asamblea, en virtud de no haberse realizado una convocatoria en los términos de estos estatutos. -----

---- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDUM.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad o, en su defecto, por algún otro de los Gerentes Administradores y en ausencia de todos ellos, por la persona que sea designada por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad y en ausencia de éste, por la persona que sea designada por la Asamblea. El Presidente podrá designar a 1 (uno) de los socios o su representante que asista a la Asamblea, como Escrutador.-----

---- Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un libro de actas que al efecto llevará la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas al menos por las personas que actúen como Presidente y Secretario.-----

---- **ARTICULO DECIMO NOVENO. QUORUM.-** La Asamblea de Socios podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria si los socios que representen, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social o sus representantes se encuentran presentes. Sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de los socios que representen, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Se podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea si todos los socios ratifican por escrito su consentimiento a dichas resoluciones.-- Tendrán derecho a asistir y participar en la Asamblea quienes aparezcan como socios en el libro especial de socios que al efecto lleve la Sociedad, de conformidad con lo previsto por el Artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El representante de cualquier socio que asista a la Asamblea deberá presentar al Secretario de la Asamblea, al iniciarse ésta, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder debidamente firmada por el socio ante 2 (dos) testigos. -----

---- **ARTICULO VIGÉSIMO.- REFORMA DE ESTATUTOS.** No obstante lo anterior, cualquier resolución que modifique los estatutos sociales requerirá de la aprobación, por lo menos, del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. -----

----- TITULO CUARTO -----

----- ADMINISTRACION, FACULTADES DEL CONSEJO DE GERENTES, -----

----- CONVOCATORIAS, QUORUM -----

---- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios. En el caso de que un Consejo de Gerentes sea designado, estará formado por el número de miembros que determine la Asamblea de Socios. La Asamblea podrá designar Consejeros Suplentes en número igual de los designados para formar el Consejo de Gerentes. -----

---- Los Gerentes Administradores y sus suplentes podrán o no ser socios; durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea de Socios.-----

---- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION DE CONSEJEROS.-** El Presidente y el Secretario del Consejo de Gerentes serán designados por la Asamblea de Socios o por el mismo Consejo de Gerentes. El Secretario no necesita ser miembro del Consejo.-----



NOTARÍA 31

---- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES.** El Consejo de Gerentes o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá, por consiguiente, las siguientes facultades y obligaciones:-----

---- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo primero del Artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del Artículo 2,481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los Artículos 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587-dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República como en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. -----

---- B).- **EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**, se confiere para representar a la Sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el Artículo 2,448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su concordante el artículo 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, para que concurra ante las autoridades del Trabajo, relacionadas en el Artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten, y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la Empresa, en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y, en especial, ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11-Once, 692-seiscientos noventa y dos fracción II-Segunda; 875-ochocientos setenta y cinco y 876-ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a esta Empresa y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.-----

---- C).- **EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL**, se confiere para representar a la Sociedad, en los términos del párrafo Segundo del Artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su correlativo el Artículo 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para ACTOS DE ADMINISTRACION para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social. -----

---- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para representar a la sociedad en los términos del tercer párrafo del Artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, su concordante el tercer párrafo del artículo 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos de la sociedad.-----

--- E).- **EL PODER CAMBIARIO** se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los artículos 9-nueve y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que libren a cargo de las mismas. ----

--- F).- **FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.** Los Poderes que anteceden podrán ser delegables o sustituibles, por lo que quedan facultados expresamente para otorgar y revocar poderes Generales y Especiales, pudiendo delegarlos incluyendo en ellos estas facultades de delegación o sustitución, y autorizar asimismo a quienes deleguen poderes, para que a su vez hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poderes con las facultades que estimen convenientes dentro de las conferidas a su favor, inclusive con dichas facultades de delegación- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del Artículo 27-Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta, adquirir participación en el capital de otras sociedades, nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes, Funcionarios y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores de trabajo, delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes, convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea, abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; para formular reglamentos interiores de trabajo; para llevar al cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.** Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Gerentes serán hechas por escrito por el Presidente, el Secretario o por cualesquiera 2 (dos) miembros del propio Consejo, y deberán ser entregadas a los demás Gerentes Administradores por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. Las convocatorias especificarán todos los asuntos que deban someterse al Consejo, y éste no podrá considerar o resolver sobre asuntos que no estén especificados en la convocatoria. Los Gerentes Administradores que no residan en México tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias, ya sea mediante télex, telefax o telegrama. No será necesaria la convocatoria si todos los Gerentes Administradores estuvieren presentes en la Sesión. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. REUNION.-** El Consejo de Gerentes se reunirá en forma regular por lo menos 1 (una) vez al año y en cualquier otra ocasión en que sea debidamente convocado. Las Sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro de la República Mexicana o en el extranjero. Si el Presidente no asistiere a la Sesión, ésta será presidida por el Gerente Administrador que designe el Consejo por mayoría de votos. Si el Secretario no asistiere a la Sesión, actuará como tal la persona que designe el Consejo por mayoría de votos. Las actas de cada Sesión del Consejo serán asentadas en un libro especialmente utilizado para tal efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la Sesión. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SÉXTO.- QUORUM.-** Para que las Sesiones del Consejo de Gerentes y sus resoluciones sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- VALIDEZ DE RESOLUCIONES.** El Consejo de Gerentes tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- VALIDEZ DE RESOLUCIONES FUERA DE SESION.-** No obstante lo establecido anteriormente; las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Gerentes, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo de Gerentes, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- **TITULO QUINTO** -----

----- **UTILIDADES Y RESERVAS** -----



NOTARÍA 31

---- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** Las utilidades netas que se obtengan en un determinado ejercicio social y que aparezcan de los estados financieros de la Sociedad, aprobados por la Asamblea de Socios, podrán ser distribuidas de la manera que juzguen conveniente. -----

----- TITULO SEXTO -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

---- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCION.-** Tal como lo establece el artículo 111 (ciento once) de la Ley de Concursos Mercantiles, el concurso mercantil de un socio, le dará derecho a pedir su liquidación según el último balance social, o a continuar en la sociedad, si el conciliador presta su consentimiento, siempre que los demás socios no prefieran ejercer el derecho de liquidación parcial de la sociedad. -----

---- (I).- El contrato de sociedad podrá rescindirse respecto a un socio: -----

---- Por uso de la firma o del capital social para negocios propios; -----

---- Por infracción al pacto social. -----

---- Por infracción a las disposiciones legales que rijan al contrato social; -----

---- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la compañía; -----

---- Por concurso mercantil, el cual le dará al socio el derecho a pedir su liquidación según el último balance social; o cuando los demás socios prefieran ejercer el derecho de liquidación parcial de la sociedad, a pesar de que el socio en concurso, quiera continuar en la sociedad. -----

---- Por interdicción o inhabilitación para ejercer el comercio. -----

---- (II).- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos siguientes: -----

---- 01.- Por vencimiento del plazo de duración de la Sociedad establecido en los estatutos sociales. -----

---- 02.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado. -----

---- 03.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con los estatutos sociales y con la ley. -----

---- 04.- Porque las partes sociales se reúnan en un solo socio. -----

---- 05.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

---- 06.- En los casos que la ley así lo determine. -----

---- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACION.-** Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá ésta en liquidación y, al efecto, la Asamblea de Socios que la haya decretado, determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo, la remuneración que deberá pagárseles y si se designa a más de uno, deberán actuar conjuntamente. -----

---- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LIQUIDADORES.-** Salvo el acuerdo de los socios, los liquidadores tendrán las siguientes obligaciones y facultades: -----

---- 01.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución. -----

---- 02.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ésta deba. -----

---- 03.- Vender los activos de la Sociedad. -----

---- 04.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios. El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio. -----

---- 05.- Liquidar a cada socio su haber social. -----

---- 06.- Obtener del Registro Público de (la Propiedad y el) Comercio, la cancelación de la inscripción de la escritura constitutiva, una vez concluida la liquidación. -----

---- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LIQUIDADORES.-** Durante el período de liquidación, las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por los liquidadores, por el Consejo de Vigilancia, o por los socios que sean titulares de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del capital social. -----

---- Los liquidadores representarán a la Sociedad mediante poderes de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, a menos que la Asamblea de Socios limite sus facultades. -----

----- TITULO SEPTIMO -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

---- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- VIGILANCIA.-** La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a (1) uno o más Comisarios, según lo determine la Asamblea de Socios. Los Comisarios podrán tener suplentes designados por la Asamblea. Los Comisarios podrán o no ser socios. Podrán ser reelectos y desempeñarán sus

cargos hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de los mismos. Cualquier socio o grupo de socios que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a designar un Comisario y su suplente, en caso de que hubiere suplentes. -----

---- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.** Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas a continuación: -----

---- 01.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. -----

---- 02.- Rendir anualmente a la Asamblea de Socios un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Gerentes o Administrador Único, en su caso, a la propia Asamblea de Socios. Este informe deberá incluir, por lo menos: -----

---- a) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad. -

---- b) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los Gerentes Administradores.-----

---- c) La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los Gerentes Administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad. -----

---- 03.- Convocar a Asambleas de Socios, en caso de omisión de los Gerentes Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente. -----

---- 04.- Asistir con voz, pero sin voto, a todas las Sesiones del Consejo de Gerentes. -----

---- 05.- Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Socios. -----

---- 06.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.-----

----- **TITULO OCTAVO** -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES** -----

---- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EJERCICIOS SOCIALES.-** El primer ejercicio social será irregular y los siguientes correrán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año calendario.-----

---- **III.-** Que el acta de la Asamblea General Extraordinaria de MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (En lo sucesivo MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), Yo, **EL NOTARIO, DOY FE**, es del tenor literal siguiente: "En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:00 (once) horas del día 05 (cinco) de Enero del año 2015 (dos mil quince), se reunieron en las oficinas de **MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, los socios de la Sociedad, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la cual fueron oportunamente citados.- Por designación unánime de los socios y en los términos del ARTICULO DECIMO OCTAVO de los Estatutos sociales, preside la Asamblea el Ingeniero **HOMERO HUERTA MORENO** y actúa como Secretario el Licenciado **GUILLERMO ELIZONDO RIOS**.- Acto seguido el Presidente procedió a designar como Escrutador al Licenciado **RODOLFO TREVIÑO TORRES** quien llevó a cabo el recuento de las Partes Sociales, habiendo emitido su dictamen, siendo este el siguiente: Se encuentran representadas 02 (dos) Partes Sociales, que corresponden a la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, según la siguiente Lista de Asistencia: -----

| SOCIOS | PARTES SOCIALES | VALOR |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| GRUMA, S.A.B. DE C.V. (GRU810902IE3), representada por el señor Licenciado RODOLFO TREVIÑO TORRES (TETR571020G67) | 01 | \$ 49,000.00 |
| ASESORIA DE EMPRESAS, S.A. DE C.V. (AEM811228EC6), representada por el señor Licenciado VALENTIN PARRA AREVALO (PAAV480214M96) | 01 | \$ 1,000.00 |
| TOTAL | 02 | \$50,000.00 |



NOTARÍA

31

A continuación y con base en la certificación rendida anteriormente por el Escrutador, el Presidente comunicó: Que estando representado el 100% (cien por ciento) del Capital Social, declara instalada la Asamblea y con capacidad legal para resolver los asuntos que la motivan, sin necesidad del requisito de convocatoria previa, en virtud de estar representadas todas las Partes Sociales en que se divide el Capital Social, manifestando que serán válidos los acuerdos que en esta Asamblea se adopten, advirtiendo a los concurrentes que es necesaria su presencia desde la iniciación de esta Asamblea hasta su consumación, previa lectura y aprobación del Acta que de ella se levante.- En seguida el secretario de la Asamblea procedió a dar lectura a la Orden del Día propuesta que es como sigue: **ORDEN DEL DÍA:**- I.- Propuesta y en su caso aprobación para cambiar la denominación, objeto y domicilio social, reformando al efecto los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de los Estatutos Sociales.- II.- Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.- III.- Elaboración, lectura, aprobación y firma del Acta que se levante de esta Asamblea.- Los Socios aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente y la Orden del Día propuesta para la presente Asamblea, la cual procedieron a desahogar en la siguiente forma: I.- En relación con el primer punto de la Orden del Día el señor Ingeniero HOMERO HUERTA MORENO, en su carácter de Presidente de la Asamblea expuso a los socios que por convenir a las necesidades comerciales de la empresa, sugiere: Se agregue la letra "S" a la palabra "misión" y se omita el acento en la denominación actual de MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo sea MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sugiriendo que en igual forma se modifique el objeto social y se cambie su domicilio, por lo que propone: **01).**- Que la denominación de esta empresa sea en lo sucesivo **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y/o la que determine la Secretaría de Economía, **02).**- Que su objeto lo constituya: **a).**- Producir, elaborar, comprar, vender por cuenta propia o de terceros toda clase de productos alimenticios o productos similares para consumo doméstico, comercial o industrial.- **b).**- La compraventa de granos en general, harina de maíz, harina de trigo, así como su industrialización, comercialización, importación y exportación, incluyendo materias primas, productos terminados y semiterminados, así como la maquinaria y equipo necesaria.- **c).**- Producir, fabricar, comprar, vender, arrendar, distribuir, importar y exportar maquinaria, equipo y refacciones industriales o comerciales; **d).**- Proporcionar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia administrativa, industrial, fiscal, contable, ecológica, mercantil, financiera o de cualesquier otra naturaleza.- **e).**- Establecer sucursales, agencias o representaciones, y actuar como mediador mercantil, intermediario, comisionista, representante, distribuidor ó almacenista para empresas nacionales o extranjeras.- **f).**- Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, adquiriendo acciones o participaciones, así como transmitir las por cualquier medio legal.- **g).**- Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de bienes muebles o Inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.- **h).**- Suscribir, negociar, otorgar, girar, emitir, aceptar y endosar toda clase de contratos y títulos de crédito, así como garantizar y avalar obligaciones propias o de terceros, mediante otorgamiento de garantías reales o personales, tales como danza, aval, prenda, hipoteca, etc.; **i).**- Registrar, adquirir, poseer, usar, ceder, licenciar, y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias, derechos de autor, invenciones y procesos y la demás transferencia de tecnología que resulte indispensable, **j).**- Dar o tomar dinero en préstamo, **k).**- Realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales e industriales en la República Mexicana o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.- **l).**- Emitir Valores y Obligaciones Quirografarias o Hipotecarias y obtener todo tipo de financiamientos.- **m).**- Celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley, que sean necesarios y convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad.- **03).**- Cambiar el domicilio social de Monterrey, Nuevo León al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.- **04).**- Reformar en consecuencia los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de los Estatutos Sociales.- Los Socios después de deliberar ampliamente acerca de la proposición planteada por el Presidente de la Asamblea, tomaron las siguientes: **RESOLUCIONES: PRIMERA.** Se aprueba que MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, agregue una "S" a la palabra "misión", se omita el acento y por lo tanto cambie su denominación social por la de **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** según se obtenga la autorización para el uso de la denominación correspondiente por parte de la Secretaría de Economía.-

SEGUNDA. En consecuencia, se reforma el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en la siguiente forma: "ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la Sociedad es **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y/o la que determine la Secretaría de Economía, la cual irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C.V".-

TERCERA: Se acuerda modificar el objeto social de esta empresa para quedar en los siguientes términos propuestos por el Presidente de la Asamblea, REFORMANDOSE por lo tanto el ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales, para quedar redactado en la siguiente forma. "ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será: **a).**- Producir, elaborar, comprar, vender por cuenta propia o de terceros toda clase de productos alimenticios o productos similares para consumo doméstico, comercial o industrial.- **b).**- La compraventa de granos en general, harina de maíz, harina de trigo, así como su industrialización, comercialización, importación y exportación, incluyendo materias primas, productos terminados y semiterminados, así como la maquinaria y equipo necesaria.- **c).**- Producir, fabricar, comprar, vender, arrendar, distribuir, importar y exportar maquinaria, equipo y refacciones industriales o comerciales; **d).**- Proporcionar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia administrativa, industrial, fiscal, contable, ecológica, mercantil, financiera o de cualesquier otra naturaleza.- **e).**- Establecer sucursales, agencias o representaciones, y actuar como mediador mercantil, intermediario, comisionista, representante, distribuidor ó almacenista para empresas nacionales o extranjeras.- **f).**- Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, adquiriendo acciones o participaciones, así como transmitir las por cualquier medio legal.- **g).**- Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.- **h).**- Suscribir, negociar, otorgar, girar, emitir, aceptar y endosar toda clase de contratos y títulos de crédito, así como garantizar y avalar obligaciones propias o de terceros, mediante otorgamiento de garantías reales o personales, tales como danza, aval, prenda, hipoteca, etc.; **i).**- Registrar, adquirir, poseer, usar, ceder, licenciar, y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias, derechos de autor, invenciones y procesos y la demás transferencia de tecnología que resulte indispensable, **j).**- Dar o tomar dinero en préstamo, **k).**- Realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales e industriales en la República Mexicana o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.- **l).**- Emitir Valores y Obligaciones Quirografarias o Hipotecarias y obtener todo tipo de financiamientos.- **m).**- Celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley, que sean necesarios y convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad.- **CUARTA.-** Se acuerda cambiar el domicilio social de esta empresa de Monterrey, Nuevo León, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, REFORMANDO en consecuencia el **ARTICULO TERCERO** de los Estatutos Sociales para quedar redactado en la siguiente forma: **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.- **QUINTA.-** A fin de actualizar los títulos acciones, háganse la anotación correspondiente en los mismos y/o cáncélense los existentes y en su lugar emítanse unos nuevos que los substituyan y reflejen la reforma aprobada, en la proporción de que corresponda a cada accionista.- **SEXTA.-** Se aprueba dar los avisos correspondientes a las autoridades fiscales y de cualesquier otra naturaleza, para los efectos a que hubiera lugar. -----

--- II.- Enseguida se pasó a tratar el Segundo punto de la Orden del Día, acordando los Socios por unanimidad de votos se designe a los señores Licenciados SALVADOR VARGAS GUAJARDO y GUILLERMO ELIZONDO RIOS, a efecto de que cualesquiera de ellos, como Delegado de esta Asamblea ocurra ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente Acta, solicitando al Notario autorizante la inserción total de los estatutos sociales, a fin de actualizarlos, facultándolo también para que gestione la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio que corresponda y para que realice los demás trámites que se requieran o fueren necesarios, para el anterior fin, expidiendo las copias que de la misma le fueren solicitadas. -----

--- III.- Por último se pasó a desarrollar el Tercer Punto de la Orden del Día, para lo cual el Ingeniero HOMERO HUERTA MORENO, en su carácter de Presidente de la Asamblea, suspendió la reunión un breve lapso a efecto de que el Secretario procediera a levantar la presente Acta, hecho lo cual y reanudada la reunión, encontrándose



NOTARÍA 31

⌘

presentes todos los Socios, se aprobó por unanimidad, sin enmienda alguna, previa lectura, agregándose al expediente del acta de esta lista de asistencia correspondiente, firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- ING. HOMERO HUERTA MORENO.- Presidente.- LIC. GUILLERMO ELIZONDO RIOS.- Secretario.- Antefirmas y rúbricas". -----

---- IV.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE QUE LA LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, OBJETO DE LA PROTOCOLIZACION, ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE.- **MISION FOODS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.** - LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA A LAS 11:00 (ONCE) HORAS DEL DIA 05 (CINCO) DE ENERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE). -----

| SOCIOS | PARTES SOCIALES | FIRMAS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------|
| GRUMA, S.A.B. DE C.V. (GRU-810902-IE3), representada por el señor Licenciado RODOLFO TREVIÑO TORRES, (TETR-571020-G67) | 01 | FIRMADO |
| ASESORIA DE EMPRESAS, S. A. DE C.V. (AEM-811228-EC6), representada por el señor Licenciado VALENTIN PARRA AREVALO (PAAV480214M96). | 01 | FIRMADO |
| TOTAL | 02 | |

El suscrito nombrado escrutador HACE CONSTAR que están representadas 02 (dos) partes sociales, una con valor de \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y otra con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una que constituyen el 100% (cien por ciento) del capital social íntegramente suscrito y pagado de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Monterrey, Nuevo León a 05 de Enero del 2015.- El Escrutador.- Lic. Rodolfo Treviño Torres.- Antefirma y rúbrica". -----

---- V.- Que en fecha **08 (ocho) de Enero de 2015 (dos mil quince)**, fue expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, portando la Clave Única del Documento (CUD) **A201501081227450168**, (letra "A" dos, cero, uno, cinco, cero, uno, cero, ocho, uno, dos, dos, siete, cuatro, cinco, cero uno, seis ocho, de cuyo documento se desprende el permiso para cambiar la denominación de esta empresa por la de **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

---- El SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE: Que previo a la reforma estatutaria a que se refiere este instrumento público, se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 (diez) y 19 (diecinueve) fracción II, del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, al autorizar el representante legal de Mission Foods Europe, Sociedad Anónima de Capital Variable, el uso de la denominación de **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

---- En cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ahora **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLAU S U L A S

---- **PRIMERA.** Queda **PROTOCOLIZADA** para los efectos legales a que hubiere lugar la Asamblea General Extraordinaria de **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (Ahora MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE)**, celebrada el 05 (cinco) de Enero de 2015 (dos mil quince), en la que estuvo representado el 100%

(cien por ciento) del capital social, la lista de asistencia a dicha reunión y la autorización de la Secretaría de Economía para formalizar los acuerdos adoptados en el acta antes mencionada.-----

--- **SEGUNDA.** Se cambia la denominación de **MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** por la de **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

--- **TERCERA.** Se reforma el **ARTICULO PRIMERO** de los estatutos sociales para quedar en la siguiente forma: -
--- **"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La denominación de la sociedad es "**MISSION FOODS MEXICO**", la cual irá siempre seguida de las palabras "**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S. DE R. L. DE C.V.**" -----

--- **CUARTA.-** Se reforma el **ARTICULO SEGUNDO** de los Estatutos Sociales para quedar redactado en la siguiente forma.- **"ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la sociedad será: a).- Producir, elaborar, comprar, vender por cuenta propia o de terceros toda clase de productos alimenticios o productos similares para consumo doméstico, comercial o industrial.- b).- La compraventa de granos en general, harina de maíz, harina de trigo, así como su industrialización, comercialización, importación y exportación, incluyendo materias primas, productos terminados y semiterminados, así como la maquinaria y equipo necesaria.- c).- Producir, fabricar, comprar, vender, arrendar, distribuir, importar y exportar maquinaria, equipo y refacciones industriales o comerciales; d).- Proporcionar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia administrativa, industrial, fiscal, contable, ecológica, mercantil, financiera o de cualesquier otra naturaleza.- e).- Establecer sucursales, agencias o representaciones, y actuar como mediador mercantil, intermediario, comisionista, representante, distribuidor ó almacenista para empresas nacionales o extranjeras.- f).- Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, adquiriendo acciones o participaciones, así como transmitir las por cualquier medio legal.- g).- Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de bienes muebles o Inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.- h).- Suscribir, negociar, otorgar, girar, emitir, aceptar y endosar toda clase de contratos y títulos de crédito, así como garantizar y avalar obligaciones propias o de terceros, mediante otorgamiento de garantías reales o personales, tales como danza, aval, prenda, hipoteca, etc.; i).- Registrar, adquirir, poseer, usar, ceder, licenciar, y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias, derechos de autor, invenciones y procesos y la demás transferencia de tecnología que resulte indispensable, j).- Dar o tomar dinero en préstamo, k).- Realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales e industriales en la República Mexicana o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.- l).- Emitir Valores y Obligaciones Quirografarias o Hipotecarias y obtener todo tipo de financiamientos.- m).- Celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley, que sean necesarios y convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad.-----

--- **QUINTA:-** El domicilio social de esta empresa en lo sucesivo será el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que se REFORMA el **ARTICULO TERCERO** de los Estatutos Sociales para quedar en la siguiente forma: **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

--- **SEXTA.-** Se reestructuran los demás Estatutos sociales a fin de actualizarlos, en los términos que han quedado transcritos, los cuales se tienen por reproducidos íntegramente como si se insertasen a la letra.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- **01.-** El Licenciado **GUILLERMO ELIZONDO RIOS**, acredita su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, (Ahora **MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**) celebrada el 05 (cinco) de Enero de 2015 (dos mil quince), con el acta de cuya protocolización se trata y que aquí se da por reproducida íntegramente como si se insertase a la letra. -----

----- **LEGAL EXISTENCIA** -----



NOTARÍA 31

---- 02.- Por lo que respecta a la legal existencia de MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (Antes MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE) se acredita con el primer testimonio de: -----

---- a).- La Escritura Pública número 6,354 (seis mil trescientos cincuenta y cuatro) de fecha 26 (veintiséis) de Mayo del año 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público número 113 (ciento trece), con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 5120 (cinco mil ciento veinte), Volumen 4 (cuatro, Libro Primero, Primer Distrito, el 03 (tres) de Junio de 2003 (dos mil tres), que contiene la constitución de MISION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuya denominación se modifica en el presente instrumento por el de MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 (diez), párrafo tercero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del instrumento público antes mencionado y del acta objeto de protocolización, se insertan los artículos relativos de los Estatutos Sociales, siendo éstos en los que han quedado transcritos y actualizados y que aquí se tienen por reproducidos íntegramente como si se insertase a la letra. -----

----- GENERALES -----

---- El compareciente, por sus generales manifestó: Llamarse como queda escrito, Licenciado GUILLERMO ELIZONDO RIOS, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el 26 (veintiséis) de Febrero de 1972 (mil novecientos setenta y dos), casado, mayor de edad, profesionista, con Clave Única de Registro de Población (CURP) EIRG720226HNLSL07, con Registro Federal de Contribuyentes EIRG-720226-6X1, quien se identifica con Pasaporte expedido por la Delegación Nuevo León de la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número GO8467414 de fecha 11 (once) de Enero de 2012 (dos mil doce), con fecha de vencimiento el 11 (once) de Enero de 2022 (dos mil veintidós), con domicilio convencional en el edificio marcado con el número 407 (cuatrocientos siete) de la calle Río de la Plata Oriente, Colonia del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, manifestando que tanto él como su representada MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (MFM030526RW7) son causantes y están cumpliendo con el pago del impuesto sobre la renta sin justificármelo. --

----- FE NOTARIAL -----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto.- II.- De que conozco personalmente al COMPARECIENTE a quien considero con capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata.- III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón.- IV.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente y de las disposiciones relativas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.- V.- De que leído que le fue por mí, el Notario, este instrumento, haciéndole saber el derecho que tienen de leerlo por sí mismo y no explicándole su alcance y efectos legales por ser perito en la materia, lo ratifica y firma ante mí, hoy día 08 (ocho) de Enero de 2015 (dos mil quince), AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE este instrumento acto continuo de su firma por no causar impuesto alguno. DOY FE.----- LICENCIADO GUILLERMO ELIZONDO RIOS.- ANTE MI: LICENCIADO ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31.- MAGA5608216S0.- Antefirmas, Rúbricas y Sello Notarial de Autorizar.-----

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

---- 1).- CODIGO CIVIL FEDERAL -----

---- ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal se inserta a continuación el texto del mismo:-----

---- ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres

casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

---- **2).- CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON** -----

---- **ARTICULO 2448 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León se inserta a continuación el texto del mismo:-----

---- **ARTICULO 2448 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, se inserta a continuación el texto del mismo.-----

---- "ARTICULO 2448.- En todos los Poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen." -----

---- **3).- REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES** -

---- Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

---- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y -----

---- II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

---- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

---- **ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,273 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) DE FECHA 08 (OCHO) DE ENERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE) QUE OBRA EN EL LIBRO 95 (NOVENTA Y CINCO) FOLIOS DEL 018936 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS) AL 018942 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS) QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS Y SE EXPIDE PARA USO DE MISSION FOODS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN MONTERREY, NUEVO LEON, A LOS 08 (OCHO) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).- DOY FE.**-----




LIC. ALBERTO J. MARTINEZ GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31
MAGA5608216S0





Sirr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **84865 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
102 * 20 / ENERO / 2015

Antecedentes Registrales:

V.4, L.1, I.5120

Denominación

MISSION FOODS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio

Actos Inscritos:

| Documento | Acto | Descripción | Fecha Conse- Registro | cutivo |
|-----------|------|-------------|--------------------------|--------|
| 8273 | M2 | Asamblea | 21/01/2015 | 1 |

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7ce52c28a6615e388e4e832dabcf466bcbf3eb4

Secuencia **879373**

Derechos de Inscripción

Fecha: 12/01/2015

Importe: \$350.00

Boleta de pago No. 18007803/2015

EL ANALISTA: 206

EL CALIFICADOR: 308

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO



IRCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



